



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.R. No. 208/2023
Tarija, mayo 10 de 2023

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, las partes de común han suscrito el convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes carreras de la UAJMS; brindando a estudiantes que se encuentran en la etapa de finalización de su formación académica, la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos adquiridos en la universidad, facilitando la obtención de experiencia laboral en la ATT, bajo la supervisión de profesionales del área que incentivarán la investigación y la interacción social, así como el desarrollo de cursos o eventos de capacitación en temas de regulación referidas al Transporte, Telecomunicaciones y TIC y Postal.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

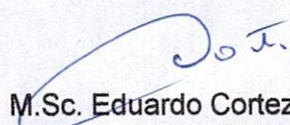
Que, el objetivo del Convenio es establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ATT y a la formación de estudiantes de la UAJMS, a través de la ejecución de pasantías y trabajos dirigidos, así como el desarrollo de cursos o eventos de capacitación en temas de regulación referidos al Transporte, Telecomunicaciones y TIC y Postal para los estudiantes de la UAJMS.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

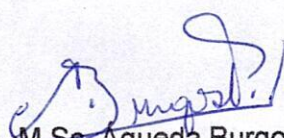
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE
REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1.** La **AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT**, representada legalmente por el Abg. Néstor Ríos Rivero, con Cédula de Identidad N° 4310340 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **"ATT"**.
- 1.2.** La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo, con Cédula de Identidad N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud a lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22/Tarija de 28 de julio de 2022, Acta de Posesión de 04 de agosto de 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de 09 de septiembre de 2022, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **"UAJMS"**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **"PARTES"**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

La **UAJMS**, fue fundada con su actual nombre, por un grupo de profesionales tarijeños, el 06 de junio de 1946 y obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos, mediante Resolución Suprema de 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas; es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano.

Mediante Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, con la finalidad de regular las actividades que realizan las personas individuales y colectivas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en los sectores de telecomunicaciones y transportes.

El inciso a) del Artículo 19 del Decreto Supremo citado precedentemente, establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo la de: *"Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes"*; asimismo, el inciso j) establece la atribución de: *"Ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes"*.

La Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control





Social de Telecomunicaciones y Transportes se denominará en adelante Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información, comunicación, transportes y servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

En ese marco, las **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la **UAJMS**; brindando a estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica, la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos adquiridos en la universidad, facilitando la obtención de experiencia laboral en la **ATT**, bajo la supervisión de profesionales del área que incentivarán la investigación y la interacción social, así como el desarrollo de cursos o eventos de capacitación en temas de regulación referidas al Transporte, Telecomunicaciones y TIC y Postal.

TERCERA: (MARCO LEGAL)

El Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado (**CPE**), establece que: *“El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación”*.

El Parágrafo I del Artículo 80 de la **CPE**, determina que: *“La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley”*.

El numeral 1 del Artículo 53 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, señala como uno de los objetivos de la Formación Superior Universitaria: *“Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional”*.

El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012 (**DS 1321**), establece que: *“El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas”*.

El artículo 3 del **DS 1321**, dispone: *“I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. (...) II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública. (...) III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto”*.





El Artículo 4 del **DS 1321**, establece que: “I. Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda. (...) II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN. (...) III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. (...) IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna”.

El Artículo 6 del **DS 1321**, señala que: “Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN”.

El Artículo 1 del Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido (RE-009) Versión 2.0 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 11/2019, de 16 de enero de 2019 (**REGLAMENTO**), señala: “El presente Reglamento tiene por objeto determinar un conjunto de normas que regulen la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de los estudiantes que se encuentren cursando tercer año de carrera en adelante y egresados de Universidades Públicas o Privadas en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT”.

Los Parágrafos I y II del Artículo 7 del **REGLAMENTO**, establecen que: “La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, podrá suscribir convenios interinstitucionales con las Universidades Públicas o Privadas (...) Los convenios suscritos para la realización de Pasantías o Trabajos Dirigidos, no implicarán relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales”.

CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ATT y a la formación de estudiantes de la UAJMS, a través de la ejecución de pasantías y trabajos dirigidos, así como el desarrollo de cursos o eventos de capacitación en temas de regulación referidos al Transporte, Telecomunicaciones y TIC y Postal para los estudiantes de la UAJMS.

QUINTA: (ALCANCE DEL CONVENIO)

El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá un alcance a todas las carreras de la UAJMS, no requiriéndose un convenio específico entre las carreras y la ATT para el desarrollo del objeto del presente.

SEXTA: (PASANTÍAS)

La Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera; en el marco del objeto del presente convenio, las Pasantías son las plazas no remuneradas, que la ATT requiere ocupar con estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica de distintas carreras





profesionales y/o técnicas, para lo cual solicitará a la UAJMS seleccionar postulantes acorde al procedimiento establecido en el Reglamento Específico de la ATT.

Por otra parte, la Pasantía, para fines de la ATT se entenderá como las actividades o trabajos específicos desarrollados por los estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica de la UAJMS, que tengan interés en poner en práctica sus conocimientos a fin de obtener experiencia laboral.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la ATT, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad y la normativa institucional vigente.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades y disposiciones internas de la ATT y las disposiciones internas de cada Carrera de la UAJMS.

SÉPTIMA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UAJMS. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el estudiante que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno de la ATT, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UAJMS referidas a esta modalidad de titulación.

Por otra parte, el Trabajo Dirigido, para fines de la ATT, consiste en un trabajo de investigación expresado en un plan operativo de trabajo, que responda a una necesidad o mejora institucional, supervisado y evaluado por profesionales de la Institución en calidad de tutores institucionales, respetando los requisitos exigidos por la universidad.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en la ATT deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso estipulado por cada Carrera de la UAJMS, cumpliendo la normativa institucional vigente.

OCTAVA: (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

La ATT, mediante la repartición respectiva, a solicitud de sus distintas áreas, dará a conocer formalmente a la UAJMS con nota dirigida al Director de la Carrera respectiva, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, detallando la formación y nivel requerido a fin de que en el plazo pertinente y a la mayor brevedad posible se envíe la nómina de postulantes a la ATT, los mismos que deberán cumplir con los requisitos institucionales establecidos en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la ATT, haciendo llegar la documentación correspondiente.

Los Procedimientos de postulación, programación, alimentación de base de datos, solicitud, selección, evaluación y certificación de Pasantía y Trabajo Dirigido; serán los establecidos en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la ATT.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UAJMS.

NOVENA: (CAPACITACIONES).





La Capacitación es un proceso que posibilita la apropiación de ciertos conocimientos, capaces de modificar los comportamientos propios y/o de la institución a la que pertenecen.

Los cursos o eventos de capacitación considerados en el objeto del presente Convenio, serán impartidos en su totalidad o en parte por servidores públicos de la ATT, en áreas de interés de las PARTES, referidas al ámbito regulatorio y de fiscalización de Transporte, Telecomunicaciones y TIC y Postal; en el marco de lo establecido en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades definido por las PARTES.

DÉCIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las PARTES se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

10.1. Obligaciones conjuntas de las PARTES.

- Coordinar en el marco de sus competencias el trabajo interinstitucional, para cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- Desarrollar los procesos de solicitud, selección e incorporación para las Pasantías y Trabajos Dirigidos en el marco de lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos de la ATT vigente.
- Coordinar actividades de capacitación para los estudiantes de la UAJMS en áreas de interés para las PARTES, incorporando tecnologías de información para impartir cursos o eventos presenciales, semipresenciales y virtuales.
- Elaborar el Plan de trabajo y cronograma de actividades para las capacitaciones.

10.2. Obligaciones de la UAJMS

- Remitir oportunamente la nómina documentada de sus estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica para el desarrollo de Pasantías y Trabajos Dirigidos, según el requerimiento de la ATT.
- Realizar procesos de selección responsable y transparente, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad, nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como para las Pasantías.
- Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.
- Elaborar el diseño de los contenidos programáticos de los cursos o eventos en coordinación con la ATT.
- Asumir la acreditación y certificación de los cursos o eventos que sean programados y ejecutados de manera conjunta.
- Facilitar ambientes necesarios, (aulas, auditorio, gabinetes, plataformas virtuales entre otros), para impartir las clases de acuerdo a los requerimientos de la ATT.
- Elaborar a través de sus Decanaturas una base de datos con la nómina de los participantes de las capacitaciones para el seguimiento y control académico.

10.3. Obligaciones de la ATT

- Facilitar a los estudiantes de la UAJMS que desarrollan Pasantías y Trabajos Dirigidos, la información, infraestructura, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de sus actividades.





- b) En el caso de Trabajos Dirigidos, que representan una forma de titulación, la ATT designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el estudiante que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica.
- c) Emitir y entregar los Certificados de Conclusión de Pasantías y /o Trabajos Dirigidos.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a normativa vigente y disponibilidad financiera.
- e) Dar a conocer a los estudiantes de la UAJMS que desarrollan Pasantías y Trabajos Dirigidos, los derechos, deberes y obligaciones conforme establece el Reglamento Específico de la ATT.
- f) Coadyuvar en la elaboración del diseño de los contenidos programáticos de los cursos.
- g) Impartir la capacitación con profesionales expertos, relacionados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- h) Apoyar con materiales y equipos didácticos necesarios que coadyuven en la ejecución de los cursos de capacitación.
- i) Presentar un informe académico a la UAJMS, una vez finalizado cada evento de capacitación, para la certificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la ATT y los estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica de la UAJMS comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

DÉCIMA SEGUNDA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La ATT:**
Calle 13 N° 8260 – 8280, Zona de Calacoto (entre Sauces y Costanera)
La Paz - Bolivia
Teléfono: (2) 2772266
- **La UAJMS:**
Av. Víctor Paz Estensoro N° 0149
Tarija – Bolivia
Teléfono: (4) 6645097

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA CUARTA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.





DÉCIMA QUINTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enmarcadas en el presente Convenio a petición expresa y fundamentada de cualquiera de las **PARTES**.
- Incumplimiento del Reglamento Específico de la **ATT**, por parte de los estudiantes que se encuentran en la etapa terminal de su formación académica de la **UAJMS**.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento de los objetivos del Convenio, debiendo notificar este hecho a la otra parte.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES**, sin necesidad de expresión de causas, a cuyo efecto deberá comunicar a la otra, mediante nota escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, debiendo las Partes reunirse para conciliar y acordar actividades inherentes al cierre del Convenio

En caso que, por cualquiera de las causales previamente señaladas, el Convenio quede resuelto antes del plazo previsto, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA: (COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO)

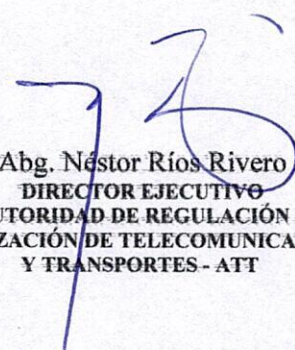
Los responsables de la coordinación del presente Convenio Interinstitucional serán: la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la **ATT** y las personas designadas para el efecto por la **UAJMS**, mismas que deberán hacerse conocer a la **ATT** mediante Nota expresa una vez suscrito el presente Convenio.

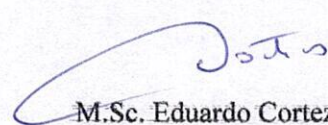
Asimismo, para la correcta ejecución de los términos señalados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional; la **ATT** a través de la Unidad de Recursos Humanos y la **UAJMS** coordinarán la correcta ejecución de los términos señalados en el presente Convenio y deberán recibir y atender cualquier sugerencia y/o reclamo que pudieran presentarse y considerarlos en reuniones de coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, en el mes de abril de 2023.




Abg. Néstor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y
FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES
Y TRANSPORTES - ATT


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

